



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto REMITE POR COMPETENCIA PROCESO DE ALIMENTOS

Rad. Nº 544184089001-2020-00011-00

Demandante: MARTIA FERNANDA MENDOZA MEZA

Demandado: WILMER PARRA CORREDOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Lourdes, cuatro (04) de noviembre dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el proceso de alimentos de la referencia, en el cual, la señora MARIA FERNANDA MENDOZA MEZA obrando como madre representante de la menor Violeta Zoe Parra Mendoza, solicita se remita las diligencias ante el Juzgado de Familia de la ciudad de Cúcuta, atendiendo a que se encuentra viviendo allí junto con su menor hija.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que en los procesos en los cuales intervenga un menor de edad, la competencia se establece en el domicilio de este, con lo cual, se pretende asegurar y proteger el interés superior del menor en aplicación del Artículo 44 de la Constitución Política y del Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006.

Así lo expresó la Honorable Corte Suprema de Justicia en auto AC5223-2016, de la siguiente manera:

“PRINCIPIO DE LA PERPETUATIO JURISDICTIONS – Este principio no puede ser pétreo o inalterable, sino que, por el contrario, debe ceder en circunstancias verdaderamente excepcionales. Tratándose de menores involucrados, en los casos en que el interés superior de éstos se vea seriamente comprometido. Reiteración en auto de 15 de enero de 2016.”

De esta manera, tenemos que cuando en el proceso se involucra a un menor de edad, ha de tenerse en cuenta su domicilio para fijar la competencia del mismo, conforme lo establece el inciso segundo numeral 2 del C.G.P., máxime cuando así lo está solicitando la progenitora.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Lourdes, Norte de Santander,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la solicitud impetrada por la señora MARIA FERNANDA MENDOZA MEZA, quien obra como madre representante de la menor Violeta Zoe Parra Mendoza. En consecuencia, se ordena remitir las diligencias ante la Oficina Judicial, a fin de que sean repartidas entre los Juzgados de Familia de la ciudad de Cúcuta.

2.- Déjese constancia de su salida en los libros respectivos.

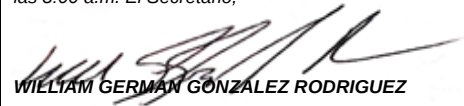
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez


JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m. El Secretario,


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ